



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO GRACIELA ISABEL ANTINAO HORMAZABAL, "RESIDENCIAL EL ALCE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1012

CONCEPCIÓN, 28 DE OCTUBRE DE 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución TRA 266/49/2015 del 15 de abril de 2015 y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha **17 DE ABRIL DE 2015**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **RESIDENCIAL EL ALCE, GRACIELA ISABEL ANTINAO HORMAZABAL**, RUT: **7.428.474-4**, ubicado en **AVENIDA LAUTARO #198, NACIMIENTO, REGIÓN DEL BIOBÍO** con número de registro **20972** y auto-clasificación de **RESIDENCIAL**.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha **17 DE AGOSTO DE 2015**, que **RESIDENCIAL EL ALCE, GRACIELA ISABEL ANTINAO HORMAZABAL**, RUT: **7.428.474-4**, ubicado en **AVENIDA LAUTARO #198, NACIMIENTO, REGIÓN DEL BIOBÍO**, registrada bajo el Nº **20972**, verificando que los servicios ofrecidos no corresponden a los de alojamiento turístico,



conforme a la definición contemplada en el Art. 5 letra h) de la ley 20.424, y en el artículo N° 3 letra a) del Reglamento, Decreto 222, así como tampoco cumple con las condiciones establecidas en dicha Ley y su reglamento para ser considerado como servicio turístico.

6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **20972** del prestador **RESIDENCIAL EL ALCE, GRACIELA ISABEL ANTINAO HORMAZABAL**, RUT: **7.428.474-4**, ubicado en **AVENIDA LAUTARO # 198, NACIMIENTO, REGIÓN DEL BIOBÍO**, correspondiente al servicio de alojamiento turístico, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PNM/ plv

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)